

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canariasé				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general segundo cabo del principado de Cataluña desde Barcelona en 22 del actual dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El mariscal de campo D. Manuel Guerra en escrito de fecha de 19 del actual desde Torá me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—A los habitantes del pueblo (que fue) de Pinós, que hace mas de un año abandonaban sus hogares al arribo de las tropas de nuestra Reina, que han protegido siempre la rebelion, el emponzoñamiento de los vinos &c., les mandé decir á las 9 de la noche pasada que no abandonasen sus casas á mi arribo, pues que de lo contrario haria un ejemplar. Este saludable aviso sirvió para que á las diez en punto tratasen de incomodar á estos valientes desde los bosques inmediatos, habiendo resultado un herido.

Al amanecer me he puesto en marcha para Pinós, y ellos la han seguido haciendo salvas, aunque á larga distancia, hasta mi llegada á aquel pueblo rebelde, en el que no he encontrado alma viviente; pero sí seguian las salvas desde el Santuario. En vista de esta tenacidad criminal, he ordenado que Pinós fuese entregado á las llamas á las nueve de esta mañana.

En el momento que han observado los efectos de esta disposicion, han desaparecido todos, y se han aproximado otros á la vecindad haciéndome mil promesas, que no abandonarán sus domicilios, que proporcionarán á sus protectores cuanto sus facultades les permitan. Les he asegurado nuestra amistad, de que mis soldados pagan religiosamente todo; pero tambien les he protestado, y lo haré, Excmo. Sr., que toda casa que encuentre abandonada correrá la suerte del que fue Pinós.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que, si lo juzga oportuno, se sirva elevarlo á S. M.

El capitán general de Castilla la Nueva en 29 del anterior dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de Cuenca en oficio de 25 del mes actual, me da parte de que rodeado el rebelde Eleuterio Paria, uno de los cabecillas de la facción del Arcipreste, por la partida al mando de D. Domingo Virutia en Campo Robles el 22 del actual, fue muerto el expresado rebelde.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.

El mariscal de campo D. Isidro Alaix, comandante general de la tercera division del ejército de operaciones del Norte, desde Navahermosa con fecha 2 del actual dice á este ministerio que al día siguiente pernoctaría en Naval-moral de Pusa, y que adelantaría sus movimientos, segun las noticias que recibiera de la facción.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del día 4 de Noviembre.

Se abre á las once y media, y se lee el acta de la anterior.

El Sr. OLOZAGA cree que se ha cometido una equivocacion en decirse que el Sr. Salvá expresó que era im-

posible se votase la proposicion del Sr. Falero, por difusa; pues cree que S. S. dijo que no podia votarse el dictámen de la comision por este defecto.

El Sr. MONTOYA añade que la proposicion del señor Falero está firmada por otros Sres. Diputados, y que es extraño que cuando se habla de ello se diga solo la proposicion del Sr. Falero, y que ademas se dice, con referencia á ella, los *Milicianos que se movilizaron*, cuando la proposicion habla de los que estan movilizados.

El Sr. BAEZA contesta que la proposicion dice *los Milicianos que se movilizaron voluntariamente*; que en cuanto á las firmas que contiene la proposicion, la primera vez que se lee se leen todas; pero despues, para no repetir las, se usa del nombre del primero que la firma, porque de otro modo seria el acta demasiado difusa.

Se aprueba el acta con la indicacion del Sr. Olózaga.

Se mandan insertar en el acta los votos particulares de los Sres. Rodriguez Leal y Pizarro acerca de la resolucion tomada ayer por las Cortes sobre la proposicion del Sr. Argumosa; los del Sr. Pizarro, Pardo, Burgueño, Gutierrez de Cevallos, Lillo, Salas, Milagro, Hernandez y Cabrera de Nevares, contrarios á la resolucion del dictámen de la comision de Guerra relativo á la proposicion del Sr. Falero.

Entra á jurar y toma asiento el Sr. D. Pedro Fuster, Diputado por Castellon de la Plana.

Las Cortes, conformándose con el dictámen de la comision de Poderes, aprueban los presentados por D. Félix Valdés Bazan y D. Rodrigo Valdés Busto, Diputados por Oviedo.

Se da cuenta de los dictámenes de la comision de Poderes, relativos á los presentados por D. José Crespo Velez, Diputado por Avila, y demas recursos á que ha dado lugar esta eleccion, suponiendo que dicho Velez no tiene la vecindad que se exige por la Constitucion; y á la exposicion del gefe político de Teruel, manifestando la imposibilidad de hacer de pronto las elecciones en aquella provincia. Se mandan quedar sobre la mesa para que tengan tiempo de enterarse los Sres. Diputados antes de procederse á su discusion.

Las Cortes quedan enteradas de una exposicion de D. José Monre, gobernador de Vitoria y Diputado electo por la provincia de Orense, manifestando las causas que le han impedido hasta ahora concurrir al Congreso, y que lo verificará tan luego como se le remueva de aquel gobierno militar.

Se da cuenta de una exposicion de D. José María Valdés Rodriguez y 44 ciudadanos naturales de las provincias de Ultramar, en que hacen presente que dichas provincias no podrán ser representadas en las Cortes al tiempo de discutirse las reformas de la Constitucion, porque no es posible que esten aqui sus Diputados: exponen los fatales resultados que esto puede producir, y para evitarlos creen que seria conveniente que se admitiesen en clase de Diputados suplentes á los que lo fueron en la última legislatura, segun el Estatuto, que desempeñasen el encargo de tales hasta la llegada de los propietarios; pidiendo por último que las Cortes de todos modos tomen en consideracion este negocio. Se mandó pasar á las comisiones de Legislacion y de Ultramar.

D. José Vazquez Praga presenta sus poderes de Diputado por la provincia de Lugo. Se mandan pasar á la comision respectiva.

Se da cuenta de una exposicion de D. Marcelino Carlero y Portocarrero, en que hace presente que dedicado hace muchos años en hacer observaciones y presentar medios para que el pueblo español se enriquezca, ha presentado al Gobierno y al público algunas ideas que han sido desatendidas, y cree que ni aun han sido leidas, habiendo publicado por último una memoria sobre los perjuicios que causa el derecho de puertas, el de aduanas interiores, estancos de sal y tabacos, proponiendo un nuevo sistema de contribuciones: remite 150 ejemplares de dicha memoria para repartirlos entre los Sres. Diputados, y ofrece presentarse á la comision de Hacienda, si las Cortes tienen á bien mandar se le dé esta direccion, y se considera conveniente su asistencia para desarrollar mejor sus ideas. Se pregunta si pasará á dicha comision.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Es asunto urgente, y por lo mismo quisiera que se dijese que pasase con urgencia, y que no solo se dirigiese á esta comision, sino á la de Agricultura y Comercio. El programa mas verdadero de la felicidad de los pueblos es que se quiten los obstáculos que absorben su riqueza. Estos obstáculos quien ha de conocerlos es no solo la comision de Hacienda, es la de Comercio y Agricultura; opino por lo mismo que pase á las comisiones reunidas.»

El Sr. HEROS: «La memoria es sobre los perjuicios que causan en España los derechos de puertas, aduanas interiores &c.; y me parece que esto corresponde exclusivamente á la comision de Hacienda.»

El Sr. PRESIDENTE: «Creo tambien que debe ser asi; porque si se reunen tres comisiones, allá va la mitad del Congreso. Sin embargo, las Cortes lo acordarán.»

Se pregunta si pasará á la comision de Hacienda, y se resuelve asi.

Se manda quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de Guerra acerca de una proposicion del Sr. Olleros. La comision opinaba no ser admisible, y el Sr. Olleros quiso retirarla; pero se opuso el Sr. Caballero, manifestando que cuando una proposicion pasa á una comision, no es dueño ya su autor de retirarla, y que por otra parte ha recaído ya dictámen sobre la referida proposicion.

Se leyó la proposicion del Sr. Olleros relativa á que las Cortes declaren que se les devuelva el dinero á los mozos que se hayan casado entre las dos quintas, si ya lo hubiesen entregado en tesorería, y el dictámen de la comision de Guerra sobre la misma, reducido á que pasase á la comision de Hacienda para que suministrase datos.

El Sr. OLLEROS: «Yo no sé que haya motivo para que pase esta proposicion á la comision de Hacienda: á mí me parece de sumo interes, y una consecuencia necesaria, el que se devuelva el dinero á los que lo han puesto en caja.»

El Sr. SANCHO: «La comision de Guerra me parece que ha usado de gran prudencia en pedir el dictámen de la comision de Hacienda: estos individuos han dado su dinero por no entrar en suerte; y si es preciso volvérselo hay algunas dificultades en el modo de hacerlo, y parece se está en el caso que la comision de Hacienda dé su dictámen sobre esto, pues es materia bastante grave para que el Congreso determine lo que crea conveniente.»

El Sr. MUGUIRO: «Yo me opongo que pase á la comision de Hacienda, pues que nada puede hacer en esto; el Gobierno, que está en antecedentes, es el que podrá hacerlo; pero no la comision de Hacienda porque absolutamente se halla destituida de datos, de forma que pasar á la comision de Hacienda, y contestar esto, seria una misma cosa. Esto podrá pasar al Gobierno, que dirá lo que haya en el particular, pues es cuestion muy delicada de resolver sobre lo que ya ha entrado en caja de esta procedencia, y mucho mas cuando la Hacienda no está en el día en el caso de volver ni un solo maravedí.»

El Sr. SANCHO: «Lo que yo digo es idéntico á lo que ha dicho el Sr. Muguiro; pero la comision de Hacienda está en el caso de preguntar al Gobierno qué hay en esto.»

El Sr. MUGUIRO: «La comision de Guerra puede hacer lo mismo.»

El Sr. SANCHO: «No está en el orden que lo haga la de Guerra, sino la de Hacienda por estar mas en contacto con él; la comision de Guerra no tiene datos para resolver este negocio, y ha creído que los debia pedir la comision de Hacienda: yo no tengo inconveniente en que sea la de Guerra la que los pida, pero me opongo á que se discuta ahora sin estos datos.»

El Sr. ALVAREZ GARCIA: «Si se da lugar á estas conferencias en las Cortes, creo que estaremos siempre en los precedentes de las discusiones. Cuando se pasan á las comisiones los negocios, parece que está en el orden que las mismas deban de concluirlos hasta que reunidos todos los datos, las Cortes puedan resolver definitivamente; pues si no serian interminables los negocios porque apenas hay uno que no tenga conexion con el ramo de Hacienda, y aun con todos los ramos del Estado, pues estan enlazados entre sí.»

«Creo por lo tanto que las materias de instruccion nunca se deben presentar á las Cortes como se ha presentado esta, pues si tienen relacion con otras comisiones, todas tienen el arbitrio de consultarse, y si necesitan oír al Gobierno pueden pedir á nombre de las Cortes los datos que crean convenientes para unirlos á los expedientes, pues estan facultadas para ello, y todo lo que sea hacerlo de otro modo será perder el tiempo inútilmente.»

El Sr. OLLEROS: «Yo como autor de la proposicion he manifestado que no tenia inconveniente que pasase á la comision de Hacienda ó á cualquiera otra; pero de todas maneras es siempre cuestion del mayor interes y las Cortes no deben de detenerse en ver si se podrá volver ó no este dinero, sino en resolver si es justo que se vuelva ó no.»

El Sr. INFANTE: «Es menester tener presente las exigencias del tesoro y sus actuales necesidades, como ha dicho el Sr. Sancho, para resolver si se ha de volver ó no el dinero, y cuáles son los medios de verificarlo; la comision de Guerra no puede tener ningun conocimiento de esto, y si la de Hacienda, que lo digo con tanta mayor imparcialidad cuanto que soy individuo de estas dos comisiones, y creo que de ninguna manera pertenece á la de Guerra; y por esta razon es por lo que la comision ha dado el dictámen que se acaba de leer.»

El Sr. ALVAREZ GARCIA deshizo una equivocacion.

El Sr. VILA: «Yo quisiera que la comision de Guerra resolviese una dificultad que me ocurre, y es que si cuando propuso el dictámen que acaba de proponer tuvo en consideracion sus consecuencias y los medios que podria haber para volver el dinero.»

El Sr. SOSA: «La proposicion no es sobre sí se ha de volver el dinero de esta manera ó de la otra, sino sobre la justicia de hacerlo: despues será el hacer las cosas como convenga, pues si el Gobierno puede hacerlo, lo hará, y si no puede hacerlo, aunque las Cortes lo manden, no lo hará.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y volvió á leer el dictámen de la comision, quedó aprobado.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de Guerra, reducido á que se pase al Ministro con recomendacion una exposicion de D. Benito Hernandez, ayudante del ejército en la ciudad de Vitoria, acompañando un plan de campaña para la conclusion de la guerra civil en las provincias del Norte.

El Sr. ACEVEDO: «Si esta exposicion que se dirige á las Cortes generales pertenece al Gobierno, y no á estas, me parece que la resolucion debia ser que se dirigiese á él, pues si las Cortes se entretienen en esto, perderán mucho tiempo.»

El Sr. AILLON: «He pedido la palabra en contra, no del dictámen, sino de una palabra que encuentro de mas en él; se dice que las Cortes lo pasen con recomendacion al Gobierno: yo quisiera saber si esta recomendacion es al individuo ó al plan.»

El Sr. INFANTE: «La comision está conforme en suprimir estas dos palabras con recomendacion.»

Se aprobó el dictámen de la comision con la supresion de estas dos palabras.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

El Sr. ARGUELLES: «Habiendo sido honrado al mismo tiempo en mi provincia natal y en la de Madrid con la eleccion de Diputado, la Constitucion por uno de sus artículos previene este caso; y resultando, como debe resultar, habiendo yo optado por la de Madrid, una vacante en Asturias, es necesario admitir al primer suplente: precisamente se encuentra en Madrid, acaso las circunstancias de la provincia le habrán impedido el recibo de su poder, aunque yo como propietario ya le tengo; por lo tanto desearia que la comision tuviese la bondad de decir si podria tomar asiento en el Congreso, sin haberlo recibido, puesto que su nombramiento consta en el acta.»

El Sr. PIZARRO: «Cabalmente esta mañana se ha acercado á la comision el Sr. Cardero que se encuentra en el mismo caso, por haber sido honrado con la eleccion por dos provincias; la comision le ha contestado, lo que me atrevo á manifestar al Sr. Argüelles, que era mas político, breve y conforme al que S. S. hubiese puesto dos renglones manifestando que habiendo sido honrado por Madrid y Asturias con la eleccion de Diputado y habiendo optado por la primera, manifestaba lo que ha expresado, para que la comision diese su dictámen.»

El Sr. ARGUELLES: «Nunca fue la intencion mia el reconvenir á la comision, sino el pedirla que tuviese la bondad de instruir á las Cortes sobre este asunto; pero en atencion á lo que ha manifestado el Sr. Pizarro, en el acto mismo dirigiré á la comision el oficio ó nota que se me ha prevenido.»

El Sr. HEROS: «Con respecto al Sr. Cardero, diré, que cuando tuve el honor de componer parte de la comision de Poderes presenté este Diputado el poder por Málaga: como la comision no tenia el acta de eleccion de esta ciudad y no podia ver si habia conformidad, le dije que podia retirar sus poderes hasta que viniese aquella, ó entrar desde luego en el Congreso, como propietario de la de Cádiz.»

El Sr. PIZARRO: «Aqui lo que se trata es de llenar un hueco, que resulta lo mismo en Asturias que en Málaga; y para ello nada importa que el Sr. Cardero haya presentado dos poderes, si ha optado por la provincia de Cádiz.»

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los presentados por D. Miguel de Rodas, electo Diputado por la provincia de Granada, y D. Joaquin María Blaque, por la de Málaga.

El Sr. PRESIDENTE: «Se procede á la discusion del dictámen que quedó antes sobre la mesa acerca de la proposicion del Sr. Ollerros.»

Se leyó esta proposicion y dictámen de la comision, y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: «Se procede á la discusion del dictámen de la comision de Guerra sobre la proposicion de los Sres. Gonzalez Alonso y Martinez Velasco, acerca de que se deje á los mozos en libertad de contraer matrimonio á la edad de 21 años, sin quedar sujetos al sorteo.»

Se leyó este dictámen, reducido á manifestar que hallando justa y conveniente la proposicion, se debia declarar por las Cortes que á los 25 años, pudiesen casarse los mozos, quedando libres del sorteo.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Los Diputados que hemos tenido el honor de suscribir esa proposicion, no pueden menos de dar gracias á los individuos de la comision que han convenido con sus deseos, y han simpatizado con sus sentimientos: sin embargo, en alguna parte el autor de la proposicion que habla, se opondrá al dictámen mismo de la comision. Seria seguramente una ridiculez el que yo tratase ahora de manifestar con una disertacion académica lo que es el tiempo de la edad conyugal, cómo nace en las familias, y cómo estas forman la sociedad: esto seguramente seria hacer poco favor á un Congreso tan ilustrado; pero él mismo me dispensará que le diga que en vano son las leyes si las costumbres no estan arregladas á ellas.»

«Hasta los pueblos mas corrompidos han acordado leyes en favor de los matrimonios; el mismo Julio Cesar las acordó en favor de ellos, y Julio Cesar fue el hombre mas corrompido del imperio romano. La ley Papia Popea no bastó á contener la corrupcion romana, y llegó á tal grado que el mismo Emperador Justiniano honró la prostitucion en su esposa Teodora: el objeto es ver como se contienen las costumbres relajadas por medio de un estado en las familias; yo no hablaria solamente del imperio romano si no temiese ofender al Congreso, le hablaria tambien de los españoles, sin mas que referirme á época en que el arcepreste de Ita escribió su poema sobre el amor.»

«Fundado yo en la necesidad que hay de esto, he presentado con mi digno compañero y compadre una proposicion para que las Cortes figen un término que prevenga esta ansiedad en que estan las familias; pero al mismo tiempo que he pedido esto, no me puedo conformar con la edad que señala la comision de 25 años.»

«No se me oculta que ha habido mucho error en las leyes en señalar la edad de la pubertad, que obramos en esto por las leyes romanas; y el Congreso sabe muy bien que la regla mas fija para designarla, es la latitud en que vivimos; pero hay mucha diferencia de la pubertad á la edad en que el hombre debe casarse, pues esta no tiene solo el objeto de produccion, sino el de crear un padre de familia, un gefe que necesita madurez y circunspeccion para los negocios domésticos, por lo que está muy puesto en razon que no sea la edad de la pubertad la misma que la del matrimonio; pero á nuestra latitud y costumbres el señalar los 25 años no me parece lo mas acertado, no porque desconozco las razones que hay para evitar los matrimonios tempranos, porque en los trópicos y en las Indias son los que destruyen el físico de sus naturales, y considero que en los polos la juventud aunque tardia es precoz hasta los 60 ó 70 años; y aunque conozco esto, conozco tambien que los 25 en España es término muy largo, y que acaso será alarmante, por lo que yo me fijé cuando propuse la proposicion en los 21 años.»

«Por tanto, repitiendo las gracias á la comision por los términos en que ha extendido su dictámen, me opongo á que se fije la edad de los 25 años, proponiendo la de 21 como término de concilio en los dos extremos.»

Teniendo tomada la palabra el Sr. Presidente cedió su lugar al Sr. Vicepresidente y dijo:

El Sr. PRESIDENTE: «Señores, he tomado la palabra para impugnar la proposicion y el dictámen de la comision. En la proposicion se pide que se señale un tiempo, un término en el cual el casamiento empiece á ser excepcion para el servicio militar; pero la proposicion tiene la prudencia de que se tome esta disposicion aislada, y presenta parte de una materia que esta subordinada á un plan, á un sistema que debe hacerse con plan y con sistema, abrazando todas las partes que le compone, no solo esa, sino todas las demas que debe abrazar una ordenanza de reemplazo; es necesario que esto sea un plan, un sistema, y para ello es menester que no se tome un retazo de acá, otro de allá, por manera que en vez de hacer un vestido completo se haga un vestido de arlequin.»

«Si los autores de la proposicion han creído que en la legislatura vigente en este punto hay defectos, ¿por qué no han tratado de cortar el mal de raíz? ¿por qué no han tratado de que se establezca un plan y sistema completo? ¿por qué limitarse á un solo pronto? Yo convengo que la legislacion vigente en esta parte está defectuosa; pero tambien lo está en otros 150 puntos, porque no se trata pues del remedio radical. Esta legislacion en España empieza desde que se establecieron las Milicias provinciales; hasta entonces el reemplazo del ejército se hacia, ó por reclutas en algunos casos, ó por disposiciones ó decretos particulares en otros, por no haber entonces ordenanzas fijas sobre el particular: hubo el proyecto de establecer las Milicias provinciales; y este proyecto, que ya arreglaba la fuerza permanente y estable, fue acompañado de una instruccion ó llámese ordenanza, para el reemplazo de estas Milicias que empezó á regir desde mediados del siglo pasado, y que se adoptó despues para el reemplazo del ejército hasta que se publicó la ordenanza de 1800, á la que se sucedieron multitud de instrucciones, particulares que habia sobre esta Milicia, hasta que á fuerza de reclamaciones vino la adiccion de 1819, y despues una multitud de disposiciones particulares, que forman un conjunto disforme, confuso y que apenas se puede descifrar, y que da márgen á muchos

perjuicios é inconvenientes, y esto es lo que precisamente debia tratarse de reformar; pero no se debe perder de vista que todo este sistema de reemplazos está adoptado y redactado bajo el sistema absoluto.»

«El cargo que yo haré, tanto al autor de la proposicion como á los del dictámen, será el de no haber propuesto una medida fundada en el sistema constitucional, ó mas bien el sistema mismo de reemplazos acordado por las Cortes en la época constitucional anterior, en el cual se halla todo lo conveniente á quintas desde el alistamiento hasta que los quintos ingresen en las cajas. El Sr. Gonzalez Alonso, autor de la proposicion, es presidente de la comision encargada de proponer á las Cortes los decretos dados por las anteriores, que deben restablecerse, ¿por qué pues S. S. no ha presentado una proposicion pidiendo que se restablezca la ordenanza de reemplazos de 3 de Febrero de 1833 con alguna modificacion, si fuese precisa? Así en vez de ese remiendo (permítaseme esta expresion) tendríamos un sistema que se acerca todo lo posible á la perfeccion; porque yo debo hacer presente á las Cortes que allí está todo minuciosamente detallado y previsto. Algun día se vendrá á pedir á las Cortes un nuevo reemplazo, y á las Cortes tocará el repartirlo; ¿y qué datos tienen las Cortes para hacer tal repartimiento? Ninguno. Pues por esa ordenanza desde el principio de cada año se empieza á hacer el alistamiento, se empieza á hacer una especie de censo de la poblacion que sirve para que las Cortes hagan despues la distribucion de los cupos entre todas las provincias, y las provincias respectivamente los de los pueblos. ¿Por qué, repito, no restablecer una ordenanza, cuyo restablecimiento es tan fácil, puesto que no hay que hacerla nueva, y que basta solo modificarla levemente?»

«Yo no la defiendo ni elogio por la parte que tuvo en su formacion; la defiendo porque fue aprobada por las Cortes, aprobacion que la dió un carácter sublime, y porque reúne las circunstancias de justa, conveniente y política. En ella han encontrado los Sres. Gonzalez Alonso y Velasco la idea de su proposicion, á saber: que el matrimonio exima del servicio de las armas, contrayéndole á cierta edad; allí se determina la de 20 años; si esto no pareciere conveniente, fijése la de 21; pero yo sostengo que lo que deben desear las Cortes en el día, es que la comision proponga el restablecimiento de la ordenanza de 3 de Febrero de 1823, con modificaciones, si algunas necesita.»

«En el dictámen de la comision extraño tambien que en lugar de ir á buscar la adicional de 1767 para fundar su fallo, no hubiese preferido, como era mas sencillo, buscar esa ordenanza, cuya existencia ciertamente no ignora; y si la comision hubiese dudado en fijar la edad de 25 años, hubiera tratado de averiguar por qué las Cortes fijaron la de 20. Señores, en esta parte me parece que debemos esforzarnos para sostener el decreto de las Cortes. Si se mira la cuestion solo por el aspecto militar, seguramente conviene que sean muchos los que entren en el sorteo; pero es menester mirarla por el aspecto político, por el económico y moral. Los matrimonios prematuros son seguramente un mal; pero tambien es necesario conocer que los matrimonios tardíos son quizá un mal mayor; es menester que no nos expongamos, por querer tener soldados, á dejar de tener españoles.»

«Es bien sabido en España que el hombre que no se ha casado á la edad de 25 años, tiene alguna otra dificultad mas que la edad para sujetarse á los vínculos del matrimonio; y yo puedo asegurar sin temor de engañarme, que si los jóvenes que se casan hasta la edad de 25 años estan en la proporcion de 80 á 100, los que se casan desde los 25 en adelante no estan en la proporcion de 50 por 100. ¿Y por qué? Porque los que han podido resistir al ímpetu de sus pasiones hasta la edad de 25 años en que ya empiezan á calmarse, hacen despues las observaciones y reflexiones de gran peso que han dado origen al adagio comun de «antes que te cases mira lo que haces.» La medida que la comision propone señalando la edad de 25 años, bajo este aspecto es sumamente impolítica, y aun diré inmoral, porque la mayor parte de los que á la edad de 25 años no se han casado, es porque han tenido una juventud corrompida. Paremos la atencion en lo que sucede ordinariamente, y se conocerá el gran daño, incalculable, inmenso, que produciria el aprobar el dictámen de la comision. Las clases medias, especialmente los artesanos y labradores, hasta los jornaleros, ¿cuándo principian á ser vecinos útiles y contribuyentes? Cuando contraen el matrimonio: hasta entonces por lo comun ninguno tiene casa ni hogar. Sujetando, pues, á estas clases, y aun á otras, á que permanezcan en el celibato hasta la edad de 25 años, pierde la nacion, á lo menos temporalmente, un gran número de vecinos útiles que aspiran á ser propietarios, y se priva de una inmensidad de bienes.»

«Creo que no necesito recurrir á otros razonamientos para persuadir á las Cortes que el ciudadano que esté sujeto al reemplazo del ejército por dos ó tres años satisface completamente á la Constitucion, que le impone el deber de defender á su patria con las armas cuando es llamado por la ley. Segun la ordenanza de Febrero de 23 estan sujetos á este servicio, ó deben entrar en sorteo, los españoles desde la edad de 18 ó bien la de 19 años; pero despues de dos ó tres, cuando en un clima como el de España ha llegado el hombre á los 21 años, y tiene toda la robustez natural y la razon bastante para fijar sus ideas, retraerse del matrimonio es hacer un gran perjuicio á la agricultura, las artes y la poblacion. En fin, la medida que la comision propone es á mi juicio sumamente desahortada. Fuera de esto, me parece conveniente hacer una observacion sobre este dictámen, y es que, aunque fuera posible (que en mi opinion no lo es) que las Cortes le aprobaran, siempre seria necesario modificar ciertas expresiones.»

«La comision dice: (leyó.) Cuando la comision concede á los solteros que puedan casarse, yo comprendo la idea; pero la comision no la expresa con la exactitud que conviene á una disposicion legislativa. ¿Qué significa decir que los mozos de 25 años puedan casarse? ¿qué no puedan casarse antes? No creo que esta sea la idea de la comision; diré mas, estoy seguro que no ha pensado en proponer tal cosa, porque eso pertenecería á un código civil. La comision sin duda ha querido declarar lo mismo que yo diria en otros términos, á saber: que el matrimonio *excusa del servicio militar* desde tal edad, y no antes. Cácese el soltero cuando quiera; ya sabe que si lo hace antes de cierta edad, no podrá alegar el casamiento como una excepcion. No ocuparé mas la atencion de las Cortes; y concluiré rogando, en primer lugar, á los señores que han hecho la proposicion que la retiren, y en segundo á las Cortes que, cuando haya lugar, acuerden que el expediente pase á la comision de Restablecimiento de decretos, para que proponga el de la ordenanza de Reemplazos aprobada en la última época constitucional.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «El Sr. Gomez Becerra ha olvidado que esta proposicion es una adiccion al informe que dió la comision sobre la proposicion del señor Falero, donde yo advertí un vacío que he procurado llenar. Otra equivocacion ha padecido el Sr. Becerra al hacerme un cargo de no haber pedido el restablecimiento de la ordenanza de reemplazos, siendo presidente de la comision de restablecimiento de decretos. Yo no era presidente de la comision mencionada cuando se hizo esa proposicion.»

El Sr. conde de ALMODOVAR: «Parecerá temeridad que despues de esa especie de contradiccion general con que ha sido recibido el dictámen de la comision, alce yo la voz para sostenerle; sin embargo, asisten á la comision de Guerra tales razones en su favor, que yo no puedo menos de hacer algunas explicaciones. Lo que ha dicho el señor Becerra relativamente á la ordenanza de reemplazos de 1823 es cierto, exacto y sobre esto estamos todos conformes; mas yo creo que no es del momento entrar en esa cuestion. Hay que considerar dos cosas: primera, que la ordenanza de reemplazos no es la ley que debe regir en las circunstancias actuales; y si convenimos en esto, difícil será discordar en lo restante.

«En cuanto al restablecimiento de aquella ley, la comision conviene, como he dicho, en casi todo lo que se ha expuesto, y lo mostrará el día que las Cortes se ocupen de este asunto. La comision ha creído indispensable poner un término al anhelo general que producía el decreto de la quinta falto de explicaciones, y ha fijado el de 25 años; si algunos señores dicen que se fije en 20, y la comision se aproxima algo á este parecer, ya la diferencia no será tan grande, y por lo mismo se arreglará mas fácilmente. Penetrada la comision de las dificultades que hay para reemplazar las bajas de nuestro ejército, y cierta de que no se podrán reponer con solo los mozos solteros ó viudos sin hijos que quedan en España, ha fijado esa edad, presentando á la deliberacion de las Cortes una medida de necesidad absoluta, pero que no lleva el carácter de perpetua. Hágase la quinta, y despues se podrá proponer otra medida que concilie todos los extremos. Ahora necesitamos soldados, y para soldados la comision quiere solteros: si se ensancha el círculo de las excepciones, llegará el caso de que tengamos que incluir en los sorteos á los casados.»

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: «Es de tanto aprecio para mí el voto de los señores de la comision, que por mas que la razon me hubiese impelido, á impugnar su dictámen, no me hubiera atrevido, á no haber visto cuántos señores piensan del mismo modo que yo. El Sr. conde de Almodovar se ha manifestado dispuesto á convenir en que se altere el término que fijaba la comision, ó sea la edad de 25 años; y el Sr. Presidente, considerando la cuestion bajo su aspecto moral, ha dicho cuanto puede decirse. En efecto, dar principio á la reparacion de un sistema defectuoso por una sola disposicion, parece, valiéndome de un ejemplo humilde, como proporcionarse tela para una pieza de un vestido, sin saber como se hará lo restante. Contemplo ademas que esa disposicion va á tener un efecto retroactivo. Se dice que se quieren solteros, que si se proporcionan exenciones á estos, se tropézará en el inconveniente de que haya que echar mano de los casados: es necesario ver si será mayor inconveniente que vayan á la guerra los casados sin hijos, que el que dejen de casarse los solteros; pero desde el momento en que se diga el matrimonio no exime de la quinta si el casado no tiene 25 años, no hay una joven que se case en los pueblos; ninguna querrá exponerse á que el día de mañana tenga que abandonarla su marido. ¿Y qué sucede con los jóvenes que tardan en contraer matrimonio? Que se anticipan de hecho, y la moralidad desaparece. Yo por estas razones opino que la comision debería aplazar esta cuestion para mas adelante.»

El Sr. conde de ALMODOVAR deshizo una equivocacion.

El Sr. PRESIDENTE: «El Sr. Secretario interino de la Guerra va á ocupar la tribuna para hacer una comunicacion á las Cortes.»

Subió en efecto á la tribuna el Sr. Secretario interino de la Guerra, y leyó un parte del gobernador militar de Calatayud en que participa á S. S. la toma de Cantavieja efectuada por nuestras tropas al mando del general S. Miguel el 31 de Octubre á las diez de la mañana, habiéndose rescatado todos los prisioneros que tenian allí los rebeldes, y quedado 200 de estos en el campo. (Esta noticia causó la mayor satisfaccion al Congreso; el público acumulado en la galería que le está destinada hizo resonar el salon con estrepitosos aplausos.)

El Sr. Secretario de la GUERRA: «El Gobierno tiene la mayor satisfaccion en comunicar á las Cortes es-

te suceso, como todo lo que pueda contribuir á la gloria de la nacion y la tranquilidad del público.»

El Sr. PIZARRO: «Yo participo en igual grado de esa satisfaccion; y por lo mismo deseara, si es posible, que se nos dieran mas pormenores sobre ese acontecimiento. Veo por una parte que el general San Miguel se apoderó de Cantavieja, y por otra, que los enemigos la abandonaron y se rescataron los prisioneros. Como hace tiempo que no ocurren sucesos tan felices para nuestras armas, con deseo de tener completa la satisfaccion, celebraría que el Sr. Ministro nos diera los datos que tuviese sobre si ese punto ha sido tomado á fuerza ó ha sido evacuado.»

El Sr. Secretario de la GUERRA: «El patriotismo del Sr. Pizarro le hace desear noticias que el Gobierno no puede darle: el Gobierno no tiene mas datos que el parte que acaba de leer.»

El Sr. PIZARRO: «Satisfecho por ahora.»

El Sr. ARGUELLES: «En vista del crecido número de señores que se ha apresurado á pedir la palabra en contra del dictámen de la comision, conozco que voy á empeñarme en una árdua empresa, tomando la defensa de una causa perdida. Convencido sin embargo de la solidez de principios en que estriba el dictámen de la comision de Guerra, yo la ofrezco mi apoyo.»

«Esa misma noticia que acaba de darnos el Sr. Secretario interino de la Guerra suscita en mí impresiones que no puedo desear: yo me regocijo con ese triunfo; pero él me recuerda tambien que cada victoria nuestra es un estímulo nuevo para que nuestros enemigos redoblen sus ataques, y por consiguiente veo que aun está lejos el término de la guerra. En todas las discusiones que se han suscitado desde que se ha reunido este Congreso, discusiones llenas de luces y de ilustracion, he visto que se olvidaban las circunstancias en que nos hallamos. No parece sino que estamos en el año de 1730, cuando Felipe V, triunfante de sus enemigos, y seguro en su trono por el tratado de Utrech, cerró el templo de Jano, y se echó por esos trigos de Dios á fomentar la felicidad de una nacion que, yo no sé por qué, tuvo á bien darle la preferencia sobre otro pretendiente. Si nosotros nos halláramos en una posicion imponente, capaz de hacer que toda la Europa nos temiera, cualquier asunto en que nos ocupásemos seria oportuno, y tendríamos quien nos lo aplaudiera; pero desgraciadamente no es esta nuestra situacion. Y es aun mayor nuestra desgracia: conocemos nuestros males, deseamos remediarlos, se nos propone el remedio, y nos sublevamos contra él. Guerra y hacienda se grita, señores; no se trate mas que de guerra y hacienda (cantinela es esta que comenzó el año 9, y dura todavía), el asunto preferente de las Cortes debe ser guerra y hacienda; propone una cosa la comision de guerra, viene á la discusion, y se desecha, ó por lo menos se le hace una oposicion terrible. Lo mismo sucedió ayer con otra medida que se propuso: la misma impugnacion que hoy sufre la que se discute, sufrió aquella.

«Cifíendome á la cuestion, yo creo que esta se reduce á determinar si hemos de tener soldados, ó nos hemos de privar de ellos por medio de excepciones. Ayer las Cortes, contra toda su sensibilidad, determinaron que los Milicianos nacionales movilizados quedasen sugetos al sorteo: yo no tengo el honor de ser Miliciano, pero sostengo que se debe dar todo el aprecio que se merece á la Miticia nacional, y obsérvese de paso que en la que voluntariamente se ha movilizado no se puede decir que haya individuos forzados. ¿A qué atendieron las Cortes al no tomar en consideracion la excepcion discutida ayer? A que si la quinta actual resultaba nula, el Gobierno pediría otra. Se nos dijo ayer tambien que cerca de 200 veteranos estaban próximos á cumplir, y pedirían su licencia. Ellos dirán, y con razon: venga esa juventud á hacer lo que nosotros hemos hecho. Necesitamos pues soldados en gran número, porque una cosa es que el término de la guerra sea feliz, y otra suponer que está muy cercano.

«Es una opinion particular mia, pero no tengo dificultad en expresarla para que sufra la discusion de todos. Si dentro de dos ó tres meses lográsemos apoderarnos del rebelde Infante y someterle á la pena que merece como tal rebelde, y no es otra cosa mas que rebelde, y si no dígame ¿que será yo para él si triunfa? Capturado, repito, el triunfo á que yo aspiro, que es á su captura para hacer con él lo que se debe, que es lo que se hace con otros pobres diablos que le siguen, y es fusilarlo; entonces estoy muy lejos de creer que nos debamos echar á dormir. No, señores, lo que debe hacerse en lo que aconseja aquel célebre dicho *Nihil factum resta &c.*, nada habremos hecho si nos queda algo que hacer. Tenemos que asegurar nuestra independencia, que está en contradiccion con los intereses de naciones muy poderosas, y entre estas comienzo por contar una que se cree aliada nuestra.

«Lo digo bajo mi responsabilidad de Diputado, intereses de familia é intereses de Gobierno son estos, no de nacion. Las naciones no tienen intereses contrarios á los de otras; pero los Gobiernos se usurpan el derecho de decir cuales son los intereses de la nacion que dirigen poniendo como tales los suyos propios, y en el caso á que aludo sus intereses están en oposicion directa con nuestra independencia. Día vendrá en que esto que es una opinion particular mia; no lo sea solo; pero por ahora está fundada en hechos y datos irrecusables. Pero entretanto no hay medida ninguna por dura que sea, que como la vea dirigida al objeto que me propongo, no la adopte. Por eso en la contestacion al discurso del trono aprobé con gusto la promesa esplicita que hicieron las Cortes á la corona de que confiase harían las Cortes los sacrificios mas extraordinarios y eficaces para conseguir el logro de nuestro objeto.

«Por estas consideraciones conceptúo muy oportuno lo que propone la comision, pues no podemos saber si ocur-

rirán tales cosas en España ó fuera de ella, que nos obliguen á decretar otros 500 ó otros 1000 hombres, y que tengan que ir los que no se espera. Y nosotros ademas no debemos oponer medidas puramente ajustadas á todos los principios, á las que emplean nuestros enemigos, que no reparan en hollarlos todos. Dígame si no si en Córdoba ha obrado Gomez con todas las reglas de la justicia y de la equidad; y no me parece adecuado que cuando nuestros enemigos emplean todos los medios en contra suya, nosotros empleemos solo la justicia y la equidad. Yo, señores, en esta línea podré acaso escandalizar; pero prefiero ser malo, ó que se me tenga por tal, que no por tonto.

«Se ha dicho que nuestro objeto debe ser hacienda y guerra; y noto que en cuanto se propone algo de guerra, se apela á todos los principios de economia política; se apura la lista de los economistas franceses, alemanes, ingleses y demas; se pesa el todo en una balanza cual si fuera oro, y se ve una contradiccion monstruosa entre lo que se pide y lo que se hace.

«Día vendrá en que hayamos triunfado, y entonces podremos examinar las teorías, tanto respecto á la contribucion, que es la mas terrible que se conoce, como respecto á las demas materias. Pero entre tanto no, lo que conviene es cómo dar al Gobierno los medios de concluir pronto con la guerra: y de consiguiente no limitarse, á fuerza de excepciones, el círculo en que poder buscar soldados, sea para esta quinta, sea para las sucesivas que pueden sobrevenir. No estamos en los tiempos de Grecia y Roma, en los cuales el espíritu patriótico formaba los Escipiones y otros héroes: ahora es preciso ayudar al entusiasmo, y aun á veces suplirle con disposiciones legislativas. Dícese que es muy largo el período de 25 años, y se ha apoyado en razones filosóficas; pero yo opondré á los argumentos hechos una razon tambien filosófica, que no la desdeñaría ni el mismo economista Malthus.

«Los matrimonios por especulacion no son los mejores, y en el día puede asegurarse que de diez los ocho se hacian por la de no entrar en sorteo. Y dígame lo que se quiera, pónganse cuantas trabas se imaginen, los que hayan de casarse antes de esa edad no se retraerán por ello. Marte fue cogido por un descuido y le entregaron una rucaca hilando con ella: en este símbolo creado por la magnífica imaginacion de los griegos, se nos enseña que en cierta edad no hay barrera alguna que contenga el origen de los matrimonios, que propiamente forman la base de los buenos vínculos sociales. Ni quintas, ni nada, entibiará esa inclinacion nacida de la naturaleza. Por todas las razones que he expuesto, y demas que podrian alegarse, opino que debe aprobarse el dictámen de la comision.»

El Sr. SANCHO: «Cuando pedí la palabra fue porque realmente no entendia ni la proposicion ni el dictámen de la comision; pero ahora que las observaciones hechas por varios señores, y señaladamente el Sr. Argüelles, han aclarado mis dudas, no puedo menos de oponerme al dictámen. Y tengo el sentimiento de que precisamente los mismos principios que ha expuesto el Sr. Argüelles son los que me impelen á deducir consecuencias contrarias á las de S. S. Conozco y pienso como S. S. en que no deben ponerse trabas al Gobierno para encontrar hombres y dinero, y por esto he hecho un gran sacrificio en no oponerme al dictámen anterior; pero por eso mismo no puedo aprobar el que ahora se presenta. Debe, pues, tenerse presente que este dictámen no se refiere á la quinta ya decretada, sino á las que puedan ocurrir: y me opongo á él, porque la experiencia misma del día prueba que produce malos soldados. Y es así, porque el hombre de 40 años ya no está para la guerra, que necesita jóvenes.

«Ninguno puede servir bien en la guerra pasando de 30 años, en lo general los soldados que entran de mas edad que esta, son unos maulas, y lo que conviene en el servicio con jóvenes, y si es posible candorosos. Hé aquí por qué me opongo al dictámen, porque miro que los productos son poco á propósito, y porque me parecería mas oportuno que se ensanchase el círculo por otros medios que los que se proponen en él. Necesitamos, es verdad, vencer á nuestros enemigos interiores y causar respeto á los exteriores; pero para esto mismo necesitamos que el ejército se componga de los elementos convenientes y oportunos, y esto se conseguirá mejor con diverso método que el propuesto ahora.

«Tal vez dentro de muy pocos dias podría ponerse en accion la última ley del reemplazo donde se prevé esto, y donde bastarian algunas ligeras modificaciones, pues en su discusion se tuvo presente lo mejor que habia en Europa. Y entonces conseguiríamos mejor el objeto mismo que se proponen las Cortes, que con el dictámen de la comision que en mí sentir debe desecharse.

El Sr. GONZALEZ ALONSO deshizo una leve equivocacion.

El Sr. INFANTE: «A las luminosas razones que han expuesto los Sres. Argüelles y Almodovar en favor del dictámen, añadiré algunas que no se han tocado. El dictámen se reduce á que se fije el término de 25 años para que quede libre el que se case del sorteo de quintas. La comision al dar su dictámen ha tenido presentes tanto el estado de la nacion como sus necesidades actuales, y ademas ha visto que solo dos objetos pueden tener las quintas sucesivas, y en ambas el reemplazo tiene que ser cuantioso.

«Estos dos objetos son ó reemplazar al ejército las bajas que tenga por continuacion de la guerra, ó renovarle por conclusion de la misma. Si lo primero que necesitamos es mas gente, es claro que tendremos que ensanchar el círculo, pues limitándolo á los de 18 á 21 años, como se hace en la ley que se ha citado, se ha visto que es muy pequeño, pues hasta en el momento mismo en que se discutía la ley se vio así. Si, como es de desear, el reemplazo se hiciese por concluirse la guerra, no por eso seria menos numeroso, y la razon es muy sencilla.

«Los soldados que actualmente sirven y proceden de las quintas ordinarias anteriores habrán cumplido su tiempo, y hay que licenciarlos: los de la del 24 de Octubre anterior y 15 del presente se les ha hecho una promesa análoga; pues á los primeros ha sido de á los seis meses despues de concluida la guerra, y á los últimos tan luego como finalice: de consiguiente es preciso que el reemplazo sea cuantioso; y por lo tanto no parece oportuno se limite el círculo como quieren los señores que impugnan el dictámen, sino al contrario, conviene ensancharle: y esto es precisamente lo que ha hecho la comision en vista de la experiencia. Por todas estas razones, en mi opinion creo se está en el caso de admitir lo que la comision propone con preferencia á cualquier otro dictámen.»

El Sr. DOMÉNECH: «Despues de los dignos, elocuentes y prudentes discursos que el Congreso acaba de oír de los señores que me han precedido, y principalmente el del Sr. Argüelles, parecerá demasiada arrogancia en mí, mucho mas jóven en la carrera parlamentaria, el querer emitir mi opinion particular en un asunto de tanta importancia como el presente; pero, señores, es preciso atender á que mi posicion no es tan delicada ni tan falsa como parece.»

«No puedo menos de notar que el Sr. Argüelles, habiendo pedido la palabra en pro del dictámen de la comision, ha concluido por declararse en contra. En cuanto á los demas del número considerable que han hablado en contra, creo que les ha movido la única idea de haberse fijado en la edad de 25 años: yo creo que atendidas las razones expuestas por el Sr. Argüelles, la del Sr. Almodovar y las de otros señores que han hablado sobre este punto, fijándose por unos la de los 20 que señala la ley del año 23, y por otros la de 25, para conciliar estos extremos pudiera muy bien añadirse uno á aquella, señalando 25.»

«El individuo de la comision que con mas empeño ha sostenido su dictámen para que se fije la edad de 25 años ha sido el Sr. Infante; pero si hubiéramos de atenernos á las razones en que S. S. se apoya, bien podríamos extendernos hasta los 30 ó mas años, porque verificada esta quinta, podria igualmente llegar el caso de que cuando hubiera de hacerse la primera ya no hubiera mozos. Yo de ningun modo creo que faltarán; pero si llegase este caso, estoy por lo que ha manifestado el Sr. Sancho, á saber: que á proporcion de la urgencia que presenten las circunstancias, se eche mano sucesivamente de los solteros, viudos, casados sin hijos, con ellos &c.»

«En mi concepto el fijar la edad de 25 años es un error antipolítico, antieconómico é inmoral; es querer desconocer que por un desarrollo prematuro nuestra naturaleza frecuentemente se precipita en un modo extraordinario, y que llegaria el caso de encontrarnos en la decrepidez sin haberla puesto en movimiento.»

«De ningun modo puedo convenir con esta idea, cuando nos hallamos en el caso de mejorar nuestras costumbres, educando á los jóvenes para que con la mayor brevedad puedan ponerse en el caso de ejercer sus funciones y ser útiles á la sociedad á los 18 años, como expresa una ley recopilada, que muy oportunamente ha citado el Sr. Argüelles. Es inmoral tambien el principio sentado por los señores que me han precedido, porque, segun ya queda indicado, el mozo que pasa de los 25 años sin casarse, dificilmente lo verifica despues de esta edad. Por tanto convengo con el Sr. Argüelles en que se fije la edad de 20 años hasta que las Cortés puedan ocuparse en discutir ó revalidar la ley del año 23. Yo estaria de acuerdo con todo lo expuesto por el Sr. Becerra; pero si las Cortés difiriesen actualmente el dar una resolucion sobre este punto, vamos á correr peligro de que muchísimos jóvenes, viendo la disposicion de fijar este término de un modo ó de otro se precipitarán á casarse.»

«En su consecuencia yo creo que el Congreso se halla en el caso de resolver por ahora que se establezca por término los 21 años; que vuelva el dictámen á la comision para que se redacte de nuevo, y se mande á la de Guerra la ley de reemplazos del año 23, para que examinada, se restablezca ó reforme.»

El Sr. LUJAN: «Es muy digno de extrañar que despues de haber hablado en contra el Sr. Argüelles, tome la palabra en pro, siendo S. S. de los veteranos en la carrera parlamentaria, y yo de los mas novicios, visoño, y que tan pocos días hace que piso este respetable recinto. Sin embargo, creo que en algunos puntos de los que se han tocado en esta discusion, no se ha contestado como se debe.»

«Señores, al proponer la comision de Guerra su dictámen, estoy convencido, y creo que lo estarán todos mis dignos compañeros, de que no ha tratado de hacer una ley; no es mas que una medida transitoria: y como ha dicho el Sr. Argüelles, propia para las circunstancias en que nos hallamos, precisados á llevar á efecto la presente quinta. Creer que este dictámen ha de comprender á todos los que despues cumplan los 25 años, es una equivocacion. Yo creo, sin embargo, que estamos en el caso de aprobar el dictámen de la comision, y que este rija hasta que las Cortés restablezcan la ley del año 23, ó fomen otra que sea mas conveniente, segun las circunstancias, como sucede en otros países. En Francia se señala la de 21 años; pero aquella ley es permanente, y hay mucha diferencia de una resolucion que ha de permanecer *usque in aeternum* á una medida que solo ha de ser para ahora.»

«Es preciso, señores, que tengamos presente que la guerra dura y que necesitamos hombres. La comision teniendo en consideracion estas bases, ha fijado muy oportunamente la edad de 25 años, porque es indispensable poner un coto para que los hombres no se casen atropelladamente, como sucede en especial en los pueblos pequeños. No se extrañe que con tanto calor defienda yo este

dictámen, pues estoy cansado de ver que en mi país se casan á los 13 años, siendo muy comun la costumbre de llevarse los respectivos padres á cada uno de los casados para mantenerlos en sus casas por espacio de dos años, por no tener ni medios para ponerles casa, ni disposicion ellos mismos para adquirírsela; y ocurriendo este desacierto con mas frecuencia entre los infelices, de aqui nace el verse despues las mugeres en la necesidad de pedir limosna y los hombres dados á la holgazanería, perdidos en las tabernas y convertidos en salteadores de caminos.»

«Fundado, pues, en estos principios, repito que debe aprobarse el dictámen de la comision, porque siendo la mayor de nuestras necesidades el terminar la guerra, sin subvenir con los medios necesarios para ello, es imposible que salgamos del desgraciado estado en que nos encontramos. Para en adelante no perdamos tampoco de vista lo que ha dicho el Sr. Argüelles, á saber: que aun cuando esta guerra se concluyese, aun cuando sucumbiese el Pretendiente, no por eso debemos creer que se acabarán las quintas, no; siempre la España necesita, como todas las naciones, tener un ejército: en Francia misma se cuentan 500,000 hombres, y una numerosa Milicia nacional.»

«Estas consideraciones son de muchísimo peso, tanto mas para nosotros que tendremos la gran carga de la guerra extendida por todas las provincias, recorriendo las ordas facciosas todos los pueblos; sin que en ellos respeten ni aun á los individuos de su misma opinion.»

«Por tanto, señores, creo de mi deber rogar á las Cortés tengan presentes estos principios. Convengo en hora buena, en que se forme una ley de reemplazos, pues estoy muy convencido de la necesidad que de ella tenemos. Tambien lo estoy de que todos tenemos obligacion de defender la libertad. Países hay en que todo hombre, desde el hijo del Rey hasta el paisano son llamados á las armas, y tanto mas cuanto que para pretender un destino público se necesita presentar documentos que acrediten haber servido en el ejército. ¿Y por qué en nuestra nacion, que hemos sido siempre tan amantes de la libertad, y que la perdimos en los campos de Villalár; por qué no hemos de contribuir á la par de esa benemérita masa de nuestro ejército á concluir con nuestros enemigos y asegurar la felicidad de la patria?»

«Este es mi único deseo, y espero sea el de todo este Congreso, á el cual suplico me disimule, si el calor de mis expresiones ha podido causarle alguna molestia.»

A peticion de un señor Diputado se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido. Se decidió que sí; y votado el dictámen de la comision quedó aprobado por 41 votos contra 36.

Se dió cuenta de la comision especial nombrada para examinar la proposicion presentada por el Sr. Polo sobre supresion del diezmo, y son: los Sres. Ferro Montaos, Tarancon, Cabrera de Nevares, Llano, Burgueño, y Herrera (D. Alonso).

Se mandó agregar á la comision de Negocios eclesiásticos á los Sres. Martinez de Velasco, y Tarancon.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Ballesteros sobre que se devuelvan á sus propietarios los bienes nacionales comprados en los años 20 al 23.

El Sr. Ballesteros apoyó su proposicion diciendo que la consideraba de justicia y de toda ley, pues siendo evidente que los compraron y que fueron adquiridos con justos títulos, segun los decretos dados por las Cortés y sancionados por el Monarca, no podia de ningun modo negarse esta devolucion: que si estos títulos no se reconocen por las Cortés, ignora cual sea el derecho que estos propietarios puedan alegar. Cree por tanto de suma necesidad esta medida, porque varios compañeros han preguntado á S. S. la causa de no haberse puesto en exacta observancia estas disposiciones; lo cual está dando lugar á que varios interesados anden como de Herodes á Pilatos, sin saber á que tribunal apelan para que se les atienda.

Ruega por tanto á las Cortés se sirvan tomarla en consideracion.

Se pregunta si se admite á discusion, y decidido que sí, se manda pasar á la comision de Crédito público.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Baeza (D. Juan) para que el Congreso se ocupe en la formacion de una ley relativa á que se proceda con prontitud, justicia é imparcialidad en los juicios que se instruyan contra los gefes militares cuyas operaciones fuesen desgraciadas.

Admitida á discusion, se preguntó si pasaria á la comision de Guerra, á que se opuso el Sr. Gonzalez Alonso, manifestando debian entender en esta proposicion las comisiones de Legislacion y la especial de Guerra.

El Sr. SANCHO fue de dictámen que esta proposicion debia pasar á la comision de Legislacion ó á la de Guerra, ó bien á las dos reunidas, porque tratándose de la formacion de una ley, competia este conocimiento á la primera, si bien atendido el asunto sobre que recaia la proposicion, insistia en que se pasase á ambas comisiones.

El Sr. LUJAN dijo abundaba en las mismas ideas que el Sr. Sancho, en cuanto á que esta proposicion pasase á las comisiones reunidas de Legislacion y Guerra: que con este motivo creia oportuno deshacer una equivocacion cometida por un Sr. Diputado, á saber: que los consejos de Guerra se celebraban á puerta cerrada, siendo todo lo contrario, puesto que esta clase de juicios se anunciaba en la orden del día, haciéndose que asistan á ellos los oficiales y sargentos, y dando entrada franca al público, cerrando únicamente la puerta en el acto de la votacion.

Despues de unas cortas observaciones de los señores Alvarez García, Ferrer, Olózaga é Infante, se preguntó si pasaria esta proposicion á las comisiones reunidas de Guerra y Legislacion, y asi se acordó.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Al-

varo acerca de que la contribucion del diezmo continúe en todo su vigor, asi como las reglas con que se exige hasta que otra cosa se resuelva. (Véase la Gaceta de ayer.) Su autor la retiró.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones. Del Sr. Abad Sierra para que las Cortés se sirvan poner en ejecucion la Real orden de Carlos IV de 1804, para que se consoliden los censos á favor de manos muertas con vales ó papel de deuda sin interes.

El Sr. GOROSARRI: «Pido al Congreso se sirva acordar pasen á la comision especial de Guerra como adicionales los artículos siguientes:

1.º Se fijará por un artículo especial un máximum de division entre una resolucion tomada por el Congreso, una orden dada por el Gobierno, y otra resolucion y una orden del Gobierno ejecutada, asignando á cada agente de los que hayan de formar la cadena de transmision su máximum respectivo, y envuelva la obligacion de hacerlo constar y determinar la pena eficaz que debe darle al infractor.

2.º Toda proposicion que tuviere relacion con la guerra civil, tendrá preferencia sobre cualquiera otra que no tenga semejante relacion.

Del Sr. Hompanera, para que el Congreso nombre una comision de su seno para que oyendo al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, reclame de las oficinas de su ramo los datos necesarios para que forme y presente un proyecto de administracion y recaudacion.

Del Sr. Caballero, para que las Cortés se sirvan acordar el restablecimiento del importante decreto de las misimas de 1820 sobre libertad de industrias.

A la comision de Guerra se acordó pasar la siguiente adiccion de los Sres. Lujan y Huelves.

«Pedimos que habiéndose resuelto de que se fije la edad de 25 años para quedar los casados exentos de entrar en quinta, únicamente se entienda para la presente.»

El Sr. PRESIDENTE: «Pasado mañana se discutirá el dictámen de la comision especial de Guerra nombrada para proponer medidas que aseguren el pronto término de la guerra civil. Mañana se discutirá el de la comision de Poderes acerca de los de D. José Crespo Velez, Diputado electo por la provincia de Avila, y el de la misma comision acerca de las elecciones de Teruel, cuyo expediente quedó sobre la mesa, y despues se procederá á la eleccion de individuos de la comision especial que ha de entender en la revision de la ley fundamental. Ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las tres.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Noviembre.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar intendente de Córdoba á D. Alejandro García, oficial 4.º que fue de secretaría del Despacho de Hacienda de Ultramar en 1823, y cesante desde aquella época: para la intendencia de Valladolid á D. Antonio Porro Lopez de Ulloa, cesante de la de León: á D. Francisco Nuñez, director de la fábrica de tabacos de esta corte, para la de Cantabria; y para la de Canarias á D. José Diaz é Imbrechts, comisionado que ha sido para el arreglo de la navegacion del Duero.

PARTE OFICIAL.

Parte recibido en el ministerio de la Gobernacion de la Península.

Administracion principal de correos de Zaragoza. = Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que el 31 próximo pasado fue rendida la fortificacion y pueblo de Cantavieja por el Excmo. Sr. general en gefe del ejército del centro D. Evaristo S. Miguel. Los detalles de este importante suceso no se han recibido aun; pero segun el parte oficial que da el expresado general á este segundo cabo, ha sido rescatado el brigadier Lopez, de 40 á 50 oficiales, y 800 á 900 hombres de la clase de tropa. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 3 de Noviembre de 1836. = Excmo. Sr. = Pedro de Prat. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p 100 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 31½ al contado: 21 á 60 d. f. 6 vol. modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 12½ al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 7 11 dieciséisavos al contado.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, ½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par din.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 din. b.	Sevilla, 1 b.
Londres, á 90 días, 36½.	Coruña, par din.	Valencia, ½ á 1 id.
París 15- 13 á 14.	Granada, ½ b.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.